

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informado que la accionada allega contestación al requerimiento ordenado mediante auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención informe secretarial y a lo informado por al accionante en mediante comunicación vía telefónica como consta a constancia secretarial que antecede, comoquiera que la parte actora informa que se le ha programado cita de neurología pediátrica a la menor agenciada el día 03 de junio de 2021. Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”¹

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CERRAR el desacato promovido por **MAYRA YESSENIA CONTRERAS CHINCHILLA** como agente oficioso de su hija menor de edad A.P.Q.C, en contra de **FUNDACION MEDICO PREVENTIVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5b2515636d4a770cff9533213ec89e2ff404290c1885fa33cc278b5965075b

Documento generado en 02/06/2021 04:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>